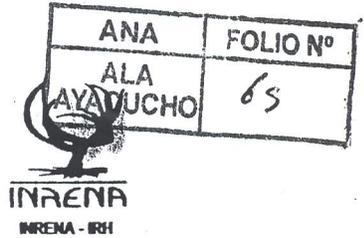




MINISTERIO DE AGRICULTURA  
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA AYACUCHO  
Telefax : 31-9363



**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 185-2006-GRA-DRAA-INRENA-IRH/ATDRA**

Ayacucho, 19 de julio del 2006

**VISTO:**

El expediente de Registro N° 492-2006-ATDRA, de fecha 22 de mayo del 2006, presentado por la Empresa SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION, Sucursal del Perú, solicitando Autorización de Uso de Agua para Fines Mineros y Poblacionales del Riachuelo "Potongo", en la Ejecución del Proyecto "Portuguesa", ubicado en la Zona Portuguesa, Distrito Paras, Provincia Cangallo, Departamento Ayacucho.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Administrador Técnico es la autoridad de aguas en el ámbito del Distrito de Riego respectivo, siendo sus funciones administrar las aguas de uso no agrario y agrario, de acuerdo a los Planes de Cultivo y Riego aprobados, teniendo en cuenta las realidades hidrológicas, agrológicas y climatológicas en el ámbito geográfico de su competencia, resolver en primera instancia las cuestiones y reclamos derivados de los usos de las aguas y ejercer su autoridad para el cumplimiento de la Ley General de Aguas y demás disposiciones vigentes, conforme a lo previsto en el Artículo 133° de la Ley General de Aguas dado por Decreto Ley N° 17752, los Artículos 54° y 58° de la Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario dado por Decreto Legislativo N° 653 concordado con el Artículo 113° de su respectivo Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-91-AG, y el Artículo 29° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA aprobado por Decreto Supremo N° 002-2003-AG, modificado por Decreto Supremo N° 018-2003-AG";

Que, el Artículo 8° de la Ley General de Aguas, Decreto Ley N° 17752, concordado con el Artículo 13° del Reglamento de los Títulos I, II y III de la mencionada norma aprobado por Decreto Supremo N° 261-69-AP, dispone que toda persona, incluyendo las entidades del Sector Público Nacional y de los Gobiernos Locales, requieren permiso, autorización o licencia según proceda, para utilizar aguas, con excepción de las destinadas a satisfacer las necesidades primarias, siempre que se haga por medios manuales, pero sin contaminar las aguas ni desviarlas de su curso y cuidando que no se dañen los bordes de los acueductos y se haga con sujeción a los reglamentos generales o especiales"

Que, el Artículo 30° del Decreto Ley N° 17752 concordado con el Artículo 87° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 261-69-AP, establece que las autorizaciones son de plazo determinado y tienen lugar cuando las aguas se destinan a:

- 1) Realizar estudios o ejecutar obras;
- 2) Otras labores transitorias y especiales;

Que, la Empresa SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION, Sucursal del Perú con R. U. C. N° 20100147514, inscrita en la Partida Electrónica N° 03025091, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, debidamente representada por sus apoderados según la documentación Notarial y Registral adjuntada, solicita se le apruebe el Estudio Técnico "Identificación de Fuentes de Agua Natural para el Proyecto Portuguesa", se le otorgue Autorización de Uso de Agua Superficial, de hasta cinco (5) litros por segundo, del Riachuelo Portuguesa, que serán captadas mediante mangueras en las coordenadas UTM N 8523100 y E 538250, ubicada Hidrográficamente en la sub cuenca del Río Apacheta de la cuenca del Río Mantaro y Políticamente en los Distritos de Pilpichaca y Paras, Provincias de Huaytará y





MINISTERIO DE AGRICULTURA  
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA AYACUCHO  
Teléfono : 31-9363



Cangallo, Departamentos de Ayacucho y Huancavelica respectivamente, que se destinara a fines primarios-poblacionales (2 L/s) y para atender las necesidades de exploración minera (3 L/s) del "Proyecto Portuguesa";

Que, el 23 de mayo del 2006 esta Administración Técnica del Distrito de Riego realizó una inspección ocular, en la zona donde se pretende captar las aguas, constatándose que la empresa usara las aguas del Riachuelo denominado "Potongo", en la etapa exploratoria del Proyecto Portuguesa, con un caudal de (5 L/S), utilizando para ello el método volumétrico;

Que, mediante oficio N° 129-2006-GRA-DRAA-INRENA-IRH/ATDRA, del 07 de junio del 2006, la Administración Técnica del Distrito de Riego Ayacucho remite a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Ayacucho - JUDRA el expediente del Proyecto "Portuguesa", para su opinión y con Oficio N° 032-2006-JUDRA-AYAC /P, la referida organización de usuarios manifiesta su opinión por la procedencia del pedido;

Que, mediante Informe Técnico N° 047-2006-GRA-DRAA-INRENA-IRH-ATDRA/IA, se ha evaluado la documentación técnica presentada por SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION, Sucursal Perú, considerando que actualmente se encuentra en la etapa exploratoria (búsqueda del mineral), cuyas actividades no generan mayor impacto en el ambiente (entre ellos a los recursos agua y suelo) así como tampoco afectan a la población, se ha recomendado aprobar el expediente técnico denominado "Identificación de Fuentes de Agua Natural para el Proyecto Portuguesa", mediante el cual se acredita la existencia de agua de libre disponibilidad; Autorizar el Uso de Agua Superficial, de hasta cinco (5) litros por segundo, del riachuelo Potongo, ubicado hidrográficamente en la sub cuenca del río Apacheta de la cuenca del río Mantaro, comprensión del ámbito territorial del Distrito de Riego Ayacucho, y políticamente en el Distrito de Paras, Provincia Cangallo, Departamento de Ayacucho, que se destinara a fines primarios-poblacionales (2 L/s) y para atender las necesidades de exploración minera (3 L/s) del "Proyecto Portuguesa; e inscribir en el Padrón de Usos de Agua, debiendo emitirse la constancia correspondiente;

De conformidad con lo previsto en el Artículo N° 133° del Decreto Ley N° 17752 "Ley General de Aguas" modificado con Decreto Legislativo N° 106; los Artículos 54° y 58° de la Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario dado por Decreto Legislativo N° 653 concordado con los Artículos 113° y 120°, literal d), de su respectivo Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 0048-91-AG, modificado por Decreto Supremo N° 061-2002-AG, y la Resolución Ministerial N° 0948-2004 -AG

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-APROBAR** el estudio técnico denominado "Identificación de Fuentes de Agua Natural para el Proyecto Portuguesa" elaborado y presentado por la SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION, Sucursal Perú.

**ARTICULO 2°.-OTORGAR** a SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION, Sucursal del Perú, hasta el 30 de junio del 2007, AUTORIZACIÓN de uso de agua superficial por un caudal total de hasta cinco (5.00) L/s, que serán captados del riachuelo Potongo, en las coordenadas UTM N8523100 y E 538250, ubicada hidrográficamente en la sub cuenca del río Apacheta de la cuenca del río Mantaro, comprensión del ámbito territorial del Distrito de Riego Ayacucho, y políticamente en la Zona Portuguesa, Distrito Paras, Provincia Cangallo, Departamento Ayacucho, destinándose a uso primario-humano (2 L/s) y exploración minera (3 L/s) del "Proyecto Portuguesa" .



ANA	FOLIO N°
ALA AYACUCHO	



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA AYACUCHO  
Teléfono : 31-9363



**ARTICULO 3°.-** INSCRIBIR la presente autorización de uso de agua superficial en el Padrón de Uso de Aguas bajo régimen de autorización y emitir y entregar la respectiva constancias de inscripción dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haber sido notificada la presente Resolución

**ARTÍCULO 4° .-** SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION, Sucursal del Perú, deberá cumplir con las obligaciones contenidas en la Ley General de Aguas, Decreto Ley N° 17752, así como pagar la tarifa por uso de agua superficial con fines no agrarios que fije el Poder Ejecutivo.

**ARTICULO 5°.-** NOTIFICAR la presente resolución a SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION, Sucursal del Perú, a la Dirección Regional Agraria Ayacucho, a la Intendencia de Recursos Hídricos del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA y a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Ayacucho.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
DRAA INRENA IRI  
Administración Técnica del Distrito  
de Riego Ayacucho

*Inf.° Eliseo Padilla Lozada*  
ADMINISTRADOR TÉCNICO